



ORDENANZA N° 01-2025-MDLM.

La Morada, 21 de Enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de la Morada en Sesión Ordinaria de fecha; 21 de enero del 2025 y, VISTO: El Informe N°001-2025-UAT/MDLM de la Unidad de Administración Tributaria, el INFORME N° 030-2025-GAJ-MDLM/CAFV de fecha 21 de enero del 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 191° y 192° inciso 3) de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 40° de la Ley N° 27972; que indica que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, establece que mediante Ordenanza se puede crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo N° 260-2024-EF, de fecha 16 de diciembre del año 2024, aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) en S/. 5,350 soles para el Ejercicio Fiscal 2025, como índice de referencia en normas tributarias; el mismo que servirá para determinar el monto del Impuesto Predial Mínimo.

Que, el Art. 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF; faculta a las Municipalidades a establecer un monto mínimo a pagar por Impuesto Predial, equivalente a 0.6% de la U.I.T. vigente al primero de Enero de cada ejercicio fiscal;

Que, el Art. 15° inciso b) del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de Febrero y las siguientes el último día hábil del mes de Mayo, Agosto y Noviembre, estas en cuotas ajustadas conforme a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, mediante INFORME N°001-2025-UAT-MDLM de fecha 06 de enero del 2025, el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria solicita aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal "QUE ESTABLECE EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025".

Que, mediante PROVEIDO N°171-GM-MDLM de fecha 06 de enero del 2025, el Gerente Municipal remite a Gerencia de Asesoría Jurídica para los informes correspondientes.

DISTRITO LA MORADA



Que, mediante INFORME N° 030-2025-GAJ-MDLM/CAFV de fecha 21 de enero del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica recomienda, derivar a Gerencia de Secretaría General para ser debatido mediante sesión de concejo municipal.

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria N°02-2025 de fecha 21 de enero de 2025, por UNANIMIDAD se aprobó el Proyecto de Ordenanza Municipal "QUE ESTABLECE EL MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", cuyo monto es de S/32.10 Nuevos Soles como Impuesto Predial Mínimo a pagar para el ejercicio fiscal 2025.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Artículo Primero.-

ESTABLÉZCASE el monto de **S/. 32.10 Nuevos Soles**, como Impuesto Predial Mínimo a pagar para el Ejercicio Fiscal 2025.

Artículo Segundo.-

FIJESE como fechas de vencimiento de las Cuotas para el pago del Impuesto Predial correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025 las siguientes:

Pago Contado: viernes 28 de febrero 2025.

Pago Fraccionado:

- **Primer Trimestre:** Viernes 28 de febrero 2025.
- **Segundo Trimestre:** Viernes 30 de Mayo del 2025.
- **Tercer Trimestre:** viernes 29 de Agosto del 2025.
- **Cuarto Trimestre:** viernes 28 de Noviembre del 2025.

Artículo 3º.- Base imponible, escala del impuesto, impuesto mínimo y gasto de emisión mecanizada; según El Artículo 13º del D.S. 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que para la determinación del Impuesto se utiliza la escala progresiva acumulativa siguiente:

TRAMO DEL AUTOVALUO		Alícuota %	Monto del Impuesto	
EN UIT	EN NUEVOS SOLES		Parcial	Acumulado
Hasta 3 UIT	Hasta 16,050	Mínimo	32.10	32.10
Más de 3 Hasta 15 UIT	Más de 16,050 hasta 80,250	0.2	160.50	160.50
Más de 15 Hasta 60 UIT	Más de 80,250 hasta 321,000	0.6	1,926.00	1,926.00
Más de 60	Más de 321,000	1.0		



Establézcase como Impuesto mínimo para el ejercicio fiscal 2025 la suma de S/. 32.10 Soles

Artículo 4º.- Establézcase como Gasto de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial la suma de S/. 5.00 (Cinco con 00/100 Soles) por un predio declarado. En el caso de que el contribuyente tenga más de un predios deberá cobrarse la suma de S/. 3.00 Nuevos Soles por anexo y/o predio adicional.

Artículo Tercero.-

ESTABLÉZCASE que los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el Art. 33º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF.

Artículo Cuarto.-

PRORRÓGUESE en los casos, que por disposición legal pertinente se declaren feriados inhábiles las fechas de vencimiento, al día siguiente hábil.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera. - ENCÁRGUESE a la Unidad de Administración Tributaria, Secretaria General e Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda. - ENCARGUESE a Secretaría General a remitir la presente Ordenanza para su ratificación al Concejo Provincial del Marañón, Región Huánuco.

Tercera. - FACÚLTESE al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar el calendario de pagos a los que se refieren el Artículo SEGUNDO y TERCERO de la presente Ordenanza.

Cuarta. - DISPÓNGASE que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA MORADA
MARAÑÓN - HUÁNUCO

Percy Yemmer Soncco Trujillo
ALCALDE

